

**CONVOCATORIA ORDINARIA PARA ELEGIR AL
CONSEJERO-REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LOS
INVESTIGADORES DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES ANTE EL
CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA EL PERIODO
2016-2020**

La Dirección del Instituto de Energías Renovables conforme a lo dispuesto en los artículos 51 fracción IV, 52-A, 52-C y 52-D del Estatuto General de la UNAM; 2º fracción IV y penúltimo párrafo, 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica (RCTIC), y en el Reglamento Interno de este Instituto.

CONVOCA

A los investigadores del Instituto de Energías Renovables a participar en la elección electrónica, mediante voto universal, libre, directo y secreto de un consejero-representante propietario y su respectivo suplente, para el periodo 2016-2020 de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Para ser consejero-representante o consejero-representante suplente de los investigadores se requiere:

- a) Ser investigador definitivo en el Instituto de Energías Renovables con al menos seis años de antigüedad en la entidad al día de la elección; salvo que se trate de entidades de reciente creación, en los que dicha antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
- b) Haber cumplido con sus programas de trabajo;
- c) No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la UNAM al momento de ser electo, ni durante su desempeño del cargo;
- d) No pertenecer a ninguna comisión dictaminadora, ni de estímulos de entidades pertenecientes a este Consejo Técnico durante el desempeño de su encargo;
- e) No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus fórmulas y participar como elegibles–propietario y suplente- los investigadores cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles, misma que se publica de manera simultánea con la presente convocatoria.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero-representante o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún investigador podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación al cargo, y
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, a las 9:00 horas del 12 de agosto de 2016.

CUARTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección del 27 de julio al 9 de agosto de 2016, en la Secretaría Académica del Instituto de Energías Renovables de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda ha sido ubicada y publicada en el tablero de la Secretaría Académica y en la página electrónica del Instituto de Energías Renovables.

SEXTA.- Podrán participar como electores, los investigadores, ya sean definitivos, interinos o personal contratado en los términos del artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, con una antigüedad de por lo menos tres años calculados al día de la elección en el Instituto de Energías Renovables y cuyo nombramiento haya sido aprobado por el Consejo Técnico de la Investigación Científica, incluyendo aquellos que estén disfrutando del año sabático, comisión académica o licencias de las que no interrumpen la antigüedad, o que se encuentren adscritos temporalmente a otra entidad.

El voto se podrá ejercer vía internet en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx>

Los investigadores utilizarán el NIP del Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) que usan para su función docente, y/o con el cual también entran a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGP). Esta clave, en caso de desearlo, podrá ser modificada por el usuario hasta con 72 horas de anticipación a la jornada electoral, en la página <http://www.dgae-siae.unam.mx>, es decir hasta las 9:00 horas del 17 de agosto de 2016.

Los investigadores que requieran recuperar su NIP deberán solicitarlo a más tardar el 16 de agosto de 2016 en la oficina administrativa de su entidad la cual, a su vez lo solicitará a la Subdirección de Sistema de Registro Escolar de la DGAE.

SÉPTIMA.- El padrón de electores se exhibe en el tablero de la Secretaría Académica, así como en la página electrónica del Instituto de Energías Renovables.

OCTAVA.- Los investigadores interesados podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I.- En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, a las 19:00 horas del 16 de agosto de 2016 y
- II.- Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir hasta las 19:00 horas del 9 de agosto de 2016.

NOVENA.- El Consejo Interno en su sesión del 28 de junio de 2016, designó como integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidente: Dr. Guillermo Barrios Del Valle
Secretario: Q.I. Ma. del Carmen Huerta Reynoso
Vocal: Dra. Heidi Isabel Villafán Vidales

Asimismo, designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al Dr. Maximiliano Valdez González.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del día de la elección, esto es hasta las 9:00 horas del día 17 de agosto de 2016.

UNDÉCIMA.- Los electores podrán emitir su voto en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día 22 de agosto de 2016 de las 9:00 a las 19:00 horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOSEGUNDA.- Para la presente elección el Consejo Interno del Instituto de Energías Renovables ha determinado instalar un monitor en la Secretaría académica donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DECIMOTERCERA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá las fórmulas registradas de propietarios y suplentes, escritas en blanco y negro y sin logotipos, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DECIMOCUARTA.- En el lugar de monitoreo podrá estar presente, con el carácter de observador, un representante de cada una de las fórmulas registradas que haya sido debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

DECIMOQUINTA.- Los electores podrán ejercer su voto seleccionando una de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOSEXTA.- Un voto será nulo cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. El votante hubiere seleccionado más de una de las fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado,
o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Interno.

DECIMOSÉPTIMA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMOCTAVA.- En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de la casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la

documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

DECIMONOVENA.- En caso de empate se realizará una segunda elección dentro de los cinco días hábiles siguientes, donde únicamente se incluirán los nombres de los investigadores que hayan empatado en el primer lugar, siguiendo el procedimiento descrito.

VIGÉSIMA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección entregará al Presidente del Consejo Técnico de la Investigación Científica el acta de la elección a más tardar a los cinco días hábiles siguientes al del cierre de la votación, acompañada de la documentación comprobatoria: convocatoria, cartas de aceptación firmadas y con firma de recibido por la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, actas y padrones y los nombres de los representantes observadores de las fórmulas registradas. Simultáneamente, hará llegar una copia del acta al director de la entidad.

VIGESIMOPRIMERA.- El Consejo Técnico de la Investigación Científica hará la declaratoria formal del resultado de la elección, y, en su caso, resolverá en definitiva las situaciones no previstas que pudieran surgir al respecto, en su sesión ordinaria del 1 de septiembre de 2016.

VIGESIMOSEGUNDA.- La fórmula que resulte electa (propietario y suplente) durará en el cargo cuatro años, del 14 de septiembre de 2016 al 13 de septiembre de 2020.

VIGESIMOTERCERA.- El Presidente del Consejo Técnico de la Investigación Científica convocará a una sesión extraordinaria para la instalación del Consejo Técnico con los consejeros-representantes electos.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 26 de julio de 2016

EI DIRECTOR

Dr. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA